

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	1	1	1	2
		AAAA			MM		DD		

No.356

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **WILLIAM TELLES ARDILA** identificada con la cédula de ciudadanía N.º 79.374.884 del contenido del **Auto No. 6206** proferido el **20 de octubre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4186-25**, por medio del cual se dispuso **apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra del señor **WILLIAM TELLES ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.884 en su condición de Director Territorial Valle del Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la vigencia 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

1. **Solicitar a la Dirección Territorial Valle del Cauca del IGAC**, allegue la siguiente información y documentación:

- Remitir copia de la respuesta al fallo de tutela No. 222 del 25 de agosto de 2025 dentro de la acción de tutela No. 7652031840032020-00324-00. Para lo cual se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta, bien sea por correo electrónico o correo certificado.
- Remitir la respuesta dada al requerimiento realizado por auto interlocutorio emitido el día 22 de septiembre de 2025, previa a la iniciación de INCIDENTE DE DESACATO, en el que se requirió al dr **WILLIAM TELLES ARDILA**, Director Territorial Valle del Cauca del IGAC, para que, en el plazo de tres días a partir de la notificación, rinda informe sustentado del cumplimiento a lo ordenado mediante Sentencia de Tutela No. 222 del 25 de agosto de 2025.

En tal sentido, se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta bien sea por correo electrónico o correo certificado.

- Indicar el nombre completo, datos de identificado y cargo desempeñado por el (los) funcionario (s) a quien (es) se le (s) asignó el trámite de respuesta al fallo No. 27 del 2 de mayo de 2025 dentro de la acción de tutela de tutela No. 222 del 25 de agosto de 2025 dentro de la acción de tutela No. 7652031840032020-00324-00, para lo cual se deberá allegar la constancia de la respectiva asignación.

2. **Solicitar al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia Palmira Valle del Cauca**, allegue la siguiente información y documentación:

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	5	1	1	1	2
			AAAA			MM		DD		

- Informe si la Dirección Territorial Valle del Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dio cumplimiento al fallo de tutela No. 222 del 25 de agosto de 2025 dentro de la acción de tutela No. 7652031840032020-00324-00.
- Con ocasión a la anterior acción de tutela, informar si se inició INCIDENTE DE DESACATO en contra del funcionario **WILLIAM TELLES ARDILA**, Director Territorial Valle d el Cauca del IGAC. de ser así remitir la respectiva providencia. En caso contrario se deberá enviar la decisión adoptada frente al asunto.
- Remitir copia íntegra de la acción de tutela radicada bajo el No. 7652031840032020-00324-00.

Para lo cual enviase la respectiva comunicación al correo electrónico: j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del funcionario **WILLIAM TELLES ARDILA**, Director Territorial Valle del Cauca Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la vigencia 2025, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para las vigencia 2025, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).
- Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado **WILLIAM TELLES ARDILA**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: william.telles@iqac.gov.co

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	1	1	1	2
		AAAA				MM		DD	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

SEXTO: COMUNICAR al Juzgado Tercero Promiscuo de Familia Palmira Valle del Cauca, indicándosele que en atención a lo ordenado en auto fechado el 22 de de septiembre de 2025 (acción de tutela No. 7652031840032020-00324-00.), se profirió investigación disciplinaria conforme lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019. Para lo cual enviase la respectiva comunicación al correo electrónico: <mailto:j04pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Contra la anterior determinación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 07:00 A.M.,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN						
		2	0	2	5	1	1	1
		AAAA			MM		DD	

DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO